

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3026-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Personalidad y contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Por otra parte, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

Acceso al expediente electrónico. En relación con la manifestación expresa a efecto de que tenga acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, con

¹ De conformidad con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Morelos, relativo al nombramiento del promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad, así como del acuerdo delegatorio de dieciséis de abril de dos mil diecinueve, y en términos de los artículos 9, fracción XVI, y 36, fracción II, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establecen lo siguiente:

Artículo 9. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias.

(...).

XVI. La Consejería Jurídica.

(...).

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar al Titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud.

Uso de aparatos electrónicos. Se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzca o consulte en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos desahogando el requerimiento formulado en acuerdo de ocho de julio de dos mil veinticuatro al remitir copia certificada de un extracto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al doce de junio de dos mil veinticuatro que contiene el Decreto cuya invalidez se reclama.

Por otro lado, del análisis integral de la contestación de demanda, se advierte:

*“Es corolario y menester informar a ese Máximo Tribunal del País que el 29 de diciembre de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, número 6267, el **Decreto número Mil Seiscientos Veintiuno por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024**, en el que, en su artículo Décimo Octavo se asigna al Poder Judicial del Estado la cantidad **\$916’443,549.90 (novecientos dieciséis millones, cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.)**, de conformidad con el Anexo 2 del Decreto en comento. Cabe resaltar que la cantidad autorizada para el Poder Judicial en dicho Decreto se integra por **los recursos necesarios, que deberán utilizarse para todas y cada una de las obligaciones financieras, laborales y de seguridad social, así como las derivadas de pensiones y jubilaciones, controversias constitucionales, amparos, cambios organizacionales, construcción y operación de infraestructura, la capacitación de recursos humanos, y demás obligaciones que en general deban cumplir.**”*

Requerimiento. Por tanto, con fundamento en el artículo 35 de la normativa reglamentaria, que faculta al Ministro a efecto de solicitar a las partes los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto, **requiérase al Poder Judicial del Estado de Morelos** para que, en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por la autoridad demandada, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá con las constancias que obren en autos.

Traslado. Establecido lo anterior, córrase traslado con la versión digitalizada de la citada contestación de demanda a la Fiscalía General de la República; asimismo, dígasele al actor que ésta queda a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

De conformidad con lo lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como el artículo 66, segundo párrafo, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente medio de control constitucional, los que pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite³, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.

Notifíquese. Por lista, por esta ocasión por oficio al actor y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la contestación de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **99/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. EGM/PTM/PPG³

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejo Jurídico del Gobierno Federal’.”*

³ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	EUMY630915MDFSSS02				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T20:43:52Z / 24/09/2024T14:43:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	48 6f 4a 56 94 65 5a f9 51 71 01 06 01 a1 cb ae 92 14 f7 44 57 4f bd 18 02 2a e6 a0 59 cc 70 0d fa 6f 09 66 87 a0 7d 96 29 4d 94 3c 40 f9 d2 7b c0 87 f5 ee 11 42 66 95 63 14 72 c6 08 f4 53 87 9c 52 6b 54 21 57 b1 91 cf 9a a5 59 d0 06 74 83 d8 75 d3 39 65 b5 75 2c 84 d6 2c 72 9c d9 f3 73 3c ce 63 56 8e 09 f7 c6 6f 74 ab fc 9c c4 4d 9e b5 83 0c f4 40 ba 7a 37 60 1c b1 ea 98 41 66 82 20 1e 3e 22 94 fe ef 5b 85 74 35 53 ba 6b a1 b6 af a5 77 51 53 81 ef c1 29 a2 d3 9a 3c 62 8f b0 65 aa 59 e1 8b 0b 31 1d 52 7d 3a 51 7f 90 35 5c 47 e1 e7 ba 8d b5 21 e3 5e 35 cc 11 73 e3 34 62 87 d9 66 b4 2a d8 b3 8a 11 f4 81 1c c3 bf fa e4 8d d5 ed 1f e9 56 6d 17 40 92 63 e4 bd 3e 85 b5 11 d4 d5 6e 31 55 d7 4f 26 59 ac bf db ec 7c 2b d4 2d 48 2c ce d7 9a 6e d8 fd 40 79 a7 fb ba 61				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T20:43:54Z / 24/09/2024T14:43:54-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d1					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T20:43:52Z / 24/09/2024T14:43:52-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7607915				
Datos estampillados	7FB1E7D276455651DE97EA82761686F903AD021C54467C0D7F8ABAE9CD150D1E					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2024T16:41:33Z / 19/09/2024T10:41:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	23 94 10 d5 ba 68 5c 9c 40 79 99 ca 09 fe 15 82 1a 4d 75 d6 46 67 10 c0 59 93 a4 a0 11 0e ed 70 94 d3 e2 30 7c 50 c4 3b 6b 90 a3 fa ad 23 c3 9f 8d 42 c9 51 4e c7 6d ae 5e 12 ed 4e 2e 52 a1 63 d6 bc 4f 07 54 5e b5 ec df 11 a9 13 76 be c5 39 06 da cf 18 55 cb 13 f9 e6 af 2f 70 de ec 3f 8a f7 05 25 98 bf e7 73 1e c8 4e 7e e5 53 aa 9a 9f 83 78 2e 62 51 58 f2 ac f0 15 4f 69 a0 86 ca 7f f0 2f 7c d8 4b 29 ca d9 bd a8 40 9a 35 ee 6f 6c f4 ee 8e 16 18 59 b9 60 27 f9 6d 45 6a bb ba c4 12 a5 d4 a7 ab 65 d5 1b 76 59 41 27 c4 34 7c bb 3a 98 63 1a 62 b9 9c ab 7b f7 48 98 d1 53 ff 26 22 69 ac da 7f 89 02 dc 50 11 d1 5c 64 19 5a 4a 75 3c c8 39 95 24 04 72 96 97 e8 6d bc b5 ce 25 70 dd 9f de e3 78 0a 73 79 4a 4b 5a 1a 55 df 87 b3 df 7d 2d 90 c0 20 2d 09 17 0e e1 f4 24 5f 3e				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2024T16:41:37Z / 19/09/2024T10:41:37-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2024T16:41:33Z / 19/09/2024T10:41:33-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7592519				
Datos estampillados	B87BF716D7481D0061DF104D73F8DF04F22C229AF6D50E995E7ED4B844734BB8					